

ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-09-01-014-P004481

Factura No.: 001-001-000034644

NOTARIA DECIMA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE LIMPIEZA PRAMDACLEANER S.A.

OTORGADA POR: AROCA TRIVIÑO LIZBETH DAYANNA Y OTROS.

CAPITAL: USD 10000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y seis de Noviembre del dos mil catorce , ante mí, DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, NOTARIA DECIMA CUARTA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía SERVICIOS DE LIMPIEZA PRAMDACLEANER S.A., el/la señor(a) AROCA TRIVIÑO LIZBETH DAYANNA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) AROCA TRIVIÑO CATHERINE LILIBETH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
AROCA TRIVIÑO LIZBETH DAYANNA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	GUAYAQUIL	
AROCA TRIVIÑO CATHERINE LILIBETH	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre

de la compañía que se constituye es SERVICIOS DE LIMPIEZA PRAMDACLEANER S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio

principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía

consiste en: LIMPIEZA GENERAL (NO ESPECIALIZADA) DE TODO TIPO DE EDIFICIOS, ESTUDIOS PROFESIONALES EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES COMO: CASAS Y DEPARTAMENTOS,

ESTAS ACTIVIDADES CONSISTEN SOBRE TODO EN LA LIMPIEZA DE INTERIORES, AUNQUE PUEDEN ABARCAR LA LIMPIEZA DE ZONAS EXTERIORES CONEXAS, COMO VENTANAS Y PASADIZOS. En el

cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es



de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y Dominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DIEZ MIL inclusive . El Capital Autorizado es de VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo

Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO**

DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
AROCA TRIVIÑO LIZBETH DAYANNA	9500	9500.0	9500.0	0.0
AROCA TRIVIÑO CATHERINE LILIBETH	500	500.0	500.0	0.0
TOTALES	10000	10000.0	10000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) AROCA TRIVIÑO CATHERINE LILIBETH, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) AROCA TRIVIÑO LIZBETH DAYANNA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **092259050-0**


 APELLIDOS Y NOMBRES
AROCA TRIVIÑO LIZBETH DAYANNA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS BALZAR

FECHA DE NACIMIENTO **1985-07-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**




INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LIC. TURISMO Y HOTELE** **E333311222**

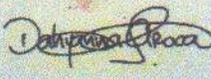
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **AROCA LOPEZ ARTURO ALFONSO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TRIVIÑO INTRIAGO LILIAN ADELINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2013-07-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-07-01**



DIRECTOR GENERAL REGISTRAR




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0291 **0922590500**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AROCA TRIVIÑO LIZBETH DAYANNA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	PASCUALES	6
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		



1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **092388037-1**


 APELLIDOS Y NOMBRES
AROCA TRIVIÑO CATHERINE LILIBETH

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
XIMENA

FECHA DE NACIMIENTO **1991-07-02**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
BYRON VICENTE BERMEO SOTO



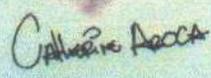

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE** **E333313222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AROCA LOPEZ ARTURO ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TRIVIÑO INTRIAGO LILIAN ADELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-10-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-23

DIRECTOR GENERAL FRANCO CERVILLAGO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 **0923880371**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AROCA TRIVIÑO CATHERINE LILIBETH

003 - 0141

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		11
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

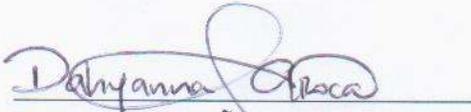
Naomi Acallano
 1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

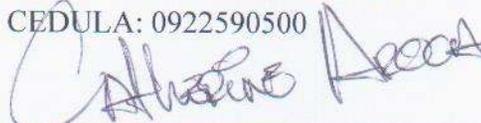
(Handwritten signature/initials)

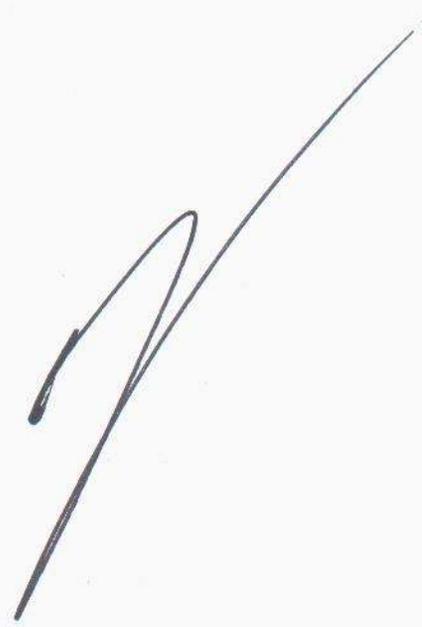


suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


AROCA TRIVIÑO LIZBETH DAYANNA
CEDULA: 0922590500


AROCA TRIVIÑO CATHERINE LILIBETH
CEDULA: 0923880371



Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA

Identificacion: 0904932753

JAVIER
ENRIQU
E
GONZAG
A TAMA

Digitally signed by JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
DN: cn=JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, c=EC, l=QUITO, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, serialNumber=0000084372
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Date: 2014.11.27 13:01:50 -05'00'